

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Proliferan los anuncios en los que se publicitan ofertas de trabajo sin remuneración, pero con requisitos exigentes para los 'candidatos', como alta cualificación, seriedad, disponibilidad o calidad en el supuesto desempeño del trabajo.

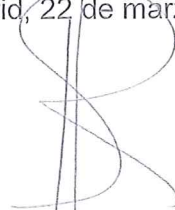
Son ofertas para trabajar en empresas de forma 'voluntaria' sin cobrar salario, sin contrato laboral y sin alta en la Seguridad Social. Pero no se trata de actividades de voluntariado, ni de 'trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad' a los que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1 para excluirlos de su ámbito de aplicación, ni tampoco de becarios, prácticas laborales o figuras similares. Se trata simple y llanamente de trabajar gratis.

Basta con acceder a unos cuantos portales de empleo para encontrar este tipo de ofertas, que incluso piden currículos muy cualificados y, seguramente, presuponen una voluntad e ilusión inquebrantable para trabajar 'por amor al arte'.

¿Realiza la Inspección de Trabajo actuaciones para comprobar las ofertas de trabajo sin remuneración que se anuncian en distintos portales de empleo?

¿Cuáles son, en su caso, los resultados de esas actuaciones?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 22 de marzo de 2017



Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
Diputado de EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS